



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 012

F

• 08 de diciembre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE  
EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL  
ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA  
EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERÉNDIRA  
ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Quien suscribe, diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 22 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La expansión de COVID-19 continua en nuestro país y uno de los aspectos que preocupa es el impacto económico ocasionado por dicha enfermedad, misma que de continuar, se prevé que los estragos económicos seguirán siendo catastróficos, ya que con el anuncio de una nueva mutación “Ómicron” y la prevención de una nueva oleada en los próximos días, habrá que esperar para saber la magnitud que tendrá la pandemia en México, cuántos infectados y muertos habrá, y de ahí, calcular el costo directo para el Sistema de Salud y la economía de nuestro Estado.

En Michoacán también queda analizar qué pasará con los pequeños comercios, con los puestos ambulantes y con los mercados populares que han sido, son y seguirán siendo afectados ante la reducción de ventas. Esta es una población cuya actividad económica se verá severamente afectada y su recuperación dependerá del restablecimiento del país en ese tema, ya que la gran mayoría habrá perdido su capital de trabajo, y es precisamente en el sector más vulnerable en el que se concentra la mayor economía que incluso se puede decir, mantuvieron el suministro de víveres para la población, lo que se debe reconocer, mismos que evitaron que hubiera desabasto de alimentos principalmente.

Es de reconocer el apoyo que otorga el gobierno federal a través de los diferentes programas sociales que apuntalan el ingreso de aquellos que menos tienen y que nunca habían tenido acceso a los mismos y que hoy algunos de ellos ya son otorgados de manera universal, sin distinción, ni clientelismo político.

Es de suma importancia que en nuestros días de pandemia en esta llamada nueva realidad, seamos solidarios con aquellos que menos tienen y desde nuestra posición como sus representantes populares vigilar hoy más que nunca que no se abuse del por sí precario bolsillo de la sociedad, hay que ser garantes de sus derechos y elaborar ordenamientos que más que ser punitivos sean en verdadero beneficio para nuestros representados.

Y es precisamente que, a lo largo y ancho de nuestro andar en el anterior proceso electoral, donde se recogían una a una las peticiones de las y los ciudadanos en muchas de ellas se coincidía del porqué no se hacía nada para que se dejaran de pedir actas de nacimiento, defunción, de matrimonio, de divorcio, entre otras, ya que si tenían fecha mayor de tres meses no se las aceptaban, obligándoles a tramitar una copia certificada reciente, dicho abuso se generalizaba en dependencias de gobierno estatal y federal, entre ellas escuelas públicas y privadas, dependencias de gobierno del estado, de los municipios, organismos descentralizados, empresas públicas y privadas entre otros, afectando directamente a su economía.

Ante la realidad que vivimos es necesario que documentos tan básicos como las copias certificadas de las actas antes mencionadas, necesarias para cualquier trámite a lo largo de nuestra vida no se preste a lucro, ya que el solicitar que dicho documento sea reciente para realizar cualquier trámite e incluso el de defunción de familiares y conocidos ante dicha pandemia que vivimos hace engorroso que soliciten una copia actualizada con la finalidad única y exclusivamente de lucrar con su trámite, ya que dicho documento no tiene vigencia y no habría mejor comprobación que la copia certificada que se nos otorgó al momento de solicitarla cualquiera que sea su naturaleza, lo único necesario es que estos documentos sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento, con esto debe ser suficiente para exhibir y sea cotejada ante cualquier ente público o privado.

Las actas expedidas por las oficialías del Registro civil que se mencionan en el Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, no tienen ni señalan vigencia o temporalidad para su uso o acreditación. Cabe recalcar aquella acción de inconstitucionalidad 7/2016 que “...no solo sería inconstitucional el cobro por el registro extemporáneo, si no también otro tipo de medidas y prácticas que atenten contra la gratuidad de la primera acta de nacimiento, como son fijar una vigencia o fecha de expiración para su

validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que lo anterior obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional referida". Lo que debería con justa razón aplicar para todas las actas que se solicitan.

Se deben evitar gastos innecesarios para la población, y por ello propongo que se adicione un párrafo al artículo 22 del Código Familiar y quede de manera clara que, en el Estado de Michoacán, las actas ahí estipuladas y referidas no tienen vigencia, porque es irrisorio que para no cometer ese tipo de abusos tengamos que ponerlo tácitamente en los ordenamientos correspondientes para evitar estos.

Con esta modificación al Código Familiar quedaría de manifiesto para la sociedad que sus actas de nacimiento, de defunción, de divorcio, de matrimonio y las demás referidas en el Código Familiar de nuestra Entidad, son vigentes desde el momento en el que se solicitan y son expidas.

Por lo antes expuesto propongo a esta soberanía la propuesta de decreto que adiciona un párrafo al artículo 22 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 22 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 22.* En Michoacán estará a cargo de los Oficiales del Registro Civil, autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, sociedad de convivencia, divorcio administrativo, divorcio notarial, defunción de los mexicanos y extranjeros residentes o de tránsito en el Estado, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la nulidad de matrimonio, disolución de sociedad de convivencia, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes, y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta por el reconocimiento de cambio de la identidad de género.

Las copias certificadas que deriven de la autorización de los actos del estado civil como se señala en el párrafo anterior de este artículo, que sean expidas por las oficialías del Registro Civil

en el Estado de Michoacán de Ocampo, tendrán vigencia permanente; por lo que, para la realización de trámites y servicios ante cualquier institución pública o privada, bastará con que sean legibles y no presenten alteraciones que dañen el estado físico del documento.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Notifíquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial a los 112 Municipios, al Concejo Comunal de Cheran y a los órganos autónomos para los efectos procedentes.

*Tercero.* Se deroga cualquier ordenamiento que contravenga el presente decreto.

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. LXXV Legislatura. Morelia, Michoacán, a 30 de noviembre de 2021.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)